



[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, appearing upside down.]



ONfecta de 27. de Diciembre de 1793.

Comuniqué à todos mis Pueblos, y entre
ellos à Vm., que ^{en} el Reparto que hice
de los diez mil pesos, que se considera-
ron necesarios anualmente para constituir un fondo
separado, sobre el qual, se pudiese tomar el dinero
necesario para los gastos de la última Guerra, con-
forme à lo acordado en la Junta Particular de No-
viembre del mismo año, havian correspondido à
Vm. 5621 reales y 4 mrs.ⁿ


Posteriormente, la última Junta General de
Cestóna, resolvió, que los referidos diez mil pesos
pagasen los Pueblos en los dos Plazos acostumbra-
dos de San Juan, y Navidad, empezando à cor-
rer desde el dia priméro de Enero de este año; y
quando esperaba, que en su virtud, hubieran acu-
dido puntualmente todos mis Pueblos con sus respec-
tivas cantidades, me veo con un oficio de D. Ma-
nuel Joaquin de Furundarena, Tesorero de la Caja
de Guerra (donde deben entrar dichos diez mil pe-
sos), en que me dice, que se halla imposibilitado
de atender al pagamento de Reditos de los Capita-
les impuestos por mí, para gastos de la última
Guerra, y otros, originados à causa de élla, por-
que se escúsan algunos Pueblos à la paga de su con-
tingente, con el pretexto de que ignoran, quanto
sea éste, y que les comunique à todos, poniendo de
paso los medios, que juzgue convenientes, para que
el mismo pueda hacer dicha cobranza, y pagamen-
tos, con la brevedad, que desean los Interesados.

En su consecuencia, y no pudiendo mirar
con indiferencia este asunto, en que interesan mi
honòr,




honór, y reputacion, y la de todos mis Pueblos, me ès preciso encargar á Vm. estrechamente, que con toda puntualidad, y sin demóra alguna, acúda con su respectivo Contingente (que ès el que se expresa arriba) al referido Furundarena, à fin de que èste pueda atender con toda eficacia, como ès debido, al pagamento de las cantidades, que tienen que haber los Acreedores à dicha Tesoreria; en la inteligencia, de que le encàrgo con esta fecha, que à los Pueblos moròsos egecúte à la paga de sus respectivas cantidades, conforme lo hace mi Tesorero General del Ramo del Donativo.

Espèro de la zelòsa atencion de Vm. darà cumplimiento à este Encàrgo, sin dár lugar à esta última parte; y en ello, dejarà Vm. obligada mi gratitud, con la que pido à Dios guarde à Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, primero de Agosto de 1796.

D. Miguel Juan de Barcaiztegui. 

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

D. Bernabè Antonio de Egaña. 

N. y d. villa de Bergara.